

Ayuntamiento
de
Villadiego.

Año
de
1925.

Decreto de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de esta Villa de Villadiego, para a público subasta la contrata para proveer diez novillos para las corridas que tendrán lugar los días quince y diez y seis de agosto próximos al efecto se obtiene el correspondiente permiso del Excmo. Gobernador Civil de esta provincia, así como de tres dieciocho y diez que se detalla a continuación.

- 1º El contratista se obligará a traer por su cuenta y cuenta del toril en la noche del día anterior de aquello próximo ocho toros de los edades y pesos siguientes: dos novillos bravos de dos años que no hayan sido torreados anteriormente, los cuales serán destinados a las milicias y otros toros ó vacas bravas ó sencillamente de ambos sexos de la misma edad de los anteriores.
- 2º Igualmente se compromete a traerlo en cuenta, los o más lejos dentro de su jurisdicción que por lo menos hayan torreado tres veces en las corridas de novillos celebradas en capitales de provincia y el haberle instruidos en el arte de matar, para que tomen y bautizullen andadas las corridas matando un novillo cada día, siendo considerada la dispensable que durante las mismas vistan trajes de flamenca y de vivir provistos ó proveerles el vestuario de los bisurdiñas, estropes y demás instrumentos necesarios al efecto.
- 3º Será de cuenta del contratista proporcionar las caballerías y jinetes para los corridos para el desfile de la plaza de toros para servir de los toros de reciente y la propia forma que se verifique en años anteriores.
- 4º Si el Ayuntamiento en su conveniencia no volarán a vistarlos en la noche al contratista la que se le facilitarán los volas al efecto.

57. El segundo que ha de presentarse por el contratista una bocanada
de agua a inicio del higueronquillo, para lo que manifestará la intención
del contratista de otros un fuero superior al que se le garantiza. Se
nombra 7500 - en virtud de su licencia que se daña dar al público,
se descontará por cada vez que no satisfaga aquellas condiciones una
cuenta justicia.
58. En la misma pena o sanción incurrá el contratista por exceder
garantía que receda de su edad manada a finicio del telerrubio y
por los que no nombre el Ayuntamiento.
59. El arrendatario se tendrá obligado a incorporar en su finca los arces
y roble que los señadores pudieran tener, maltratando o arrancando a su servicio debiendo
de inmediato dar aviso a su dueño. A lo anterior debe el Ayuntamiento
prohibir que en su jurisdicción, los indios del semiatravel se usen
lo sea justicia y compatible con el oficio de sus corredores.
60. El Ayuntamiento establecerá en menor de cuatro bocanadas indio
el vado, si es necesario, los honorarios salarios y alquileres en el trío de
los minas.
61. Si lodo se arrienda por un arrendatario en el finito de entron-
que el oficio se sirve, por el siguiente motivo, debiendo tam-
bién segundamente y dentro de los necesarios para que no se moleste que
el h. Ayuntamiento le sustituya, de el contratista la orden de sacar
esta de su casa funda ser ejecutada con celeridad, para los
casos acá de marras, porque se esté diciendo, a través de otra
se le obligue a quedarse a batir.
62. La jurisdicción de acuerdo al Ayuntamiento, tendrá derecho a re-
nunciar del contrato si no se hubiere recibido el permiso de los señores
con cinco días de anticipación a las corridas.
63. Que si por haberse desarrollado en la villa o vecindad inmediata
una enfermedad epidémica en el mundo o el vecindario entre
varias decenas de personas que no intervienen en la mano del Ayunta-
miento, podrá emitir un fuero necesario suspendiendo el oficio
de dichas corridas y demás festijas, los Corporationes comprometidas a
participar en el contratista en cinco días de anterioridad a cada
fiesta, informarán de su intervención de los servicios que se les hubie-

que asegurando la cantidad se determinas fuentes.

125. El tributante y garantía de su compromiso provisoria; un fia-
dor de responsabilidad, vecino de esta villa, de suficiente de que
también lo constituirá un depósito al tomar en los subastas de
principales fuentes.

135. La subasta se verificará por fijarse a la hora el día diez y nueve
del actual a la hora de las once del mismo en la sala municipal, ad-
judicándose el corral o labor del mejor postor y si a ello no se presentan
más licitadores, el Ayuntamiento acordará lo que en su conveniente.

145. El contratista una vez terminadas las comidas y provecho el señalamiento
de hora por el Sr. Alcalde, podrá retirar las casas del horil y después
de esto recibirá el importe en que se hubiere sido adjudicado el
remate, excepto las cantidadas de catorce que se determinan.

155. Si el caso de faltar el rematante a su compromiso en uno de sus
dos días, inservible, incurreña en la multa de quinientas pesetas

165. serviría como tipo de subasta por expuestas lotes, lidiadoras y demás
servicios que quedan comprendidos en el presente pliego la cantidad
de mil setecientas cincuenta pesetas. 220.

En suya forma y dice; por terminado el presente pliego de con-
diciones sin perjuicio de testificar, adjudicar e informar, aquellas
que el Ayuntamiento considere necesarias, firmado los Titulos mis-
mos en Madrid en sello de julio de mil novecientos veinticin-
co de que yo el Secretario certifico: illeus 14 fecha de 1925.

D. José Gómez Socio fundador. Sebastián Rivero, 18 co. 1400000

Francisco Pérez Francisco Pérez Francisco Pérez

Gobernación. La amonestación secretaria para hacer constar que conforme
a lo acordado por el Ayuntamiento se ha hecho en este libro sellado
pliego de redimirse la casa consistorial, se considera que el año
en que se realizó el díaz diez y nueve del mes de junio de la presente
para la subasta de las dos comidas de toriles y demás servicios que
expresó el pliego que acuerda, a fin de que allegue a noticia de

los pueblos que van a tomar parte en la subasta). Villodiego quiere
de julio de mil seiscientos veinticinco.

Luis González Pérez

Reta de subasta.

Para la villa de Villodiego a acuerdos de sus diez y seis juntas se han
reunido veinticinco. Dijo la presidente del Sr. Alcalde Sr. Juan Sáez
Gutiérrez, se reunieron en esta sala consistorial las siete concejales de
los veinticinco plenos de los municipios que conciben y constituyen mayorazgo
con el objeto de celebrar la subasta pública de la contrata de servicio de
los comedores de toritos, que tiene que celebrarse en esta localidad. Los días
15 y 16 de agosto próximo con motivo de las festividades de los pa-
tronos de esta villa, así como de los festejos propios, los numerosos de
más que asiste el pleno de vecinos que intervienen, por un lado por
el Ayuntamiento y del otro se dio lectura al acto constitutivo por un
el inspector secretario para convocar a los jefes, despues
de lo cual se declaró por el Sr. Alcalde de alta la licitación, así
cuya villa (en la vía pública) por el beneficiario López Biguet con su
fiador D. Pedro Llamedo Lardizábal, vecino de esta villa, se manifestó que
se comprometía a facilitar dichas dos comedias de toritos y demás conve-
nios detallados en el pliego de condiciones aceptando en su todo estas con-
diciones de cantidad de mil seiscientos cincuenta reales, una proposi-
ción que fue aceptada por el Sr. Alcalde por el tipo de subasta, y
a favor de que se anuncie la licitación por el Sr. Alcalde
y se publican y se publican y de todo el tiempo necesario al efectuar el
licitante individual o quien que lo mejorase. El presentamiento del
licitante a subasta a expensas del beneficiario López, con su fiador
y de todo tiempo en el que se anuncie la cantidad de mil seiscientos cin-
uenta reales que una veintidós personas se constituyan en
contratistas obligándose a que mas exacto cumplimiento hace sus
respective obligaciones y por tales demandas por terminada el año que fin-
gan sus dichos servicios, el que licitante con el acuerdo

y poder de todo lo que se el juramento certifico.

Juan Jose Jacobillo. Sebastian Diego

Francisco Gómez
Juan Jose Jacobillo

Juan Jose Jacobillo. Pedro Lopez

Emiliano Lopez

Pedro Garcia

Yfirmado por los señores